

RESOLUCIÓN 2.8 JUL 2017 8 3 2 - - - - -

"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES Y EMERGENTES EN LITERATURA, del Programa Distrital de Estímulos 2017, y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores"

El Subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo No. 2 de 2011, la Resolución No. 641 del 27 de junio de 2016 y la Resolución No. 978 de septiembre 5 de 2016.

## **CONSIDERANDO**

Que el 20 de febrero de 2017 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 100, «Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2017». con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, danza, literatura y música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que la convocatoria *BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES* Y *EMERGENTES EN LITERATURA* se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en su página web www.idartes.gov.co el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES Y EMERGENTES EN LITERATURA.

Que, de acuerdo con lo señalado en la cartilla de la convocatoria *BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES Y EMERGENTES EN LITERATURA*, el valor del estímulo es de cincuenta millones de pesos m/cte., (\$50.000.000), distribuidos en cinco estímulos de diez millones de pesos (\$10.000.000) cada uno.

Que el 30 de mayo de 2017 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES procedió a publicar los listados de inscritos de la convocatoria *BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES Y EMERGENTES EN LITERATURA*.

Que el 13 de junio de 2017 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar los listados de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 14, 15 y 16 de junio de 2017.

Que el 21 de junio de 2017 el Instituto Distrital de las Artes — IDARTES procedió a publicar los listados definitivos de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES Y EMERGENTES EN LITERATURA, en los cuales se señala que de las catorce (14) propuestas presentadas a la CATEGORÍA - PUBLICACIONES SERIADAS FÍSICAS O ELECTRÓNICAS, trece (13) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado, y que de las doce (12) propuestas presentadas a la CATEGORÍA-LIBROS FÍSICOS O ELECTRÓNICOS, once (11) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES Carrera 8 No. 15 – 46. Bogotá- Colombia Taléfono: 379 57 50

Teléfono: 379 57 50

Página web: www.idartes.gov.co





RESOLUCIÓN 2.8 JUL 2017

Que según lo establecido en el numeral 7.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, «el PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco Sectorial de Hojas de Vida, quienes en calidad de jurados evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán la selección de los ganadores, previa suscripción de un acta en la que se dejará constancia de los criterios aplicados para efectuar la recomendación de ganadores, con argumentos técnicos claros, necesarios y suficientes».

Que mediante acta de selección de jurados de fecha 22 de junio de 2017 se designaron como jurados a los expertos Alberto León Gómez Berrío, Marco Antonio Sosa Gonzáez y John Bernardo Naranjo Castillo.

Que según lo establecido en la cartilla de la convocatoria, numeral 9. Criterios de evaluación, las propuestas habilitadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE	
Solidez formal y conceptual de la propuesta	20	
Viabilidad técnica y económica de la propuesta	35	
Aporte al campo literario y a procesos de edición independientes	35	
Pertinencia con los lineamientos de la convocatoria	10	

Que según acta de selección de fecha 25 de julio del 2017, suscrita por el jurado designado para evaluar las propuestas de la convocatoria *BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES Y EMERGENTES EN LITERATURA*, se recomienda seleccionar como ganadores a quienes se señala en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo a los ganadores, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anuncia a continuación:

	The state of the s
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	N° 1349 、
Objeto	BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES Y EMERGENTES EN LITERATURA
Valor	\$50.000.000 /
Código presupuestal	3-3-1-15-01-11-1000-127
Concepto	127 – Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones.
Fecha	20 de febrero del 2017

En consideración de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganadores del concurso *BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES Y EMERGENTES EN LITERATURA*, Convocatoria de Literatura del Programa Distrital de Estímulos 2017, a:

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES Carrera 8 No. 15 – 46. Bogotá- Colombia

Teléfono: 379 57 50

Página web: www.idartes.gov.co





RESOLUCIÓN

2.8 JUL 2017

832----

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre de la propuesta	Nombre del participante	Nombre del Representante	Número de Identificación	Puntaje Definitivo	Valor del estímulo económico
BEBEE014	AGRUPACIÓN	MUSEO DE CUADROS DE COSTUMBRES; VIDA COTIDIANA EN BOGOTÁ	FILOMENA EDITA	CINDY LORENA CALDERON SUAREZ	C.C. 1.014,225.378	83.6	DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.009.000)
BEBEE016	AGRUPACIÓN	REVISTA LA CAÍDA	REVISTA LA CAÍDA	CLARED DANIELA NAVARRO CEJAS	C.E. 502758	83.0	DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000)
BEBEE002	AGRUPACIÓN	REVISTA EL ESCORPIÓN	REVISTA EL ESCORPIÓN	CAMILO ANDRES. RODRIGUEZ / GONZALEZ	C.C. 1.020,730.672	76,3	DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10,000,000)
BEBEF012	AGRUPACIÓN	LOS ALLÁS	MIRABILIA LIBROS	NUBIA ANGELICA CABALLERO PEDRAZA	C.C. 52.705.909	80.0	DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000)
BEBEF010	PERSONA / JURÍDICA	LOS INTELECTUALES INTRANSIGENTES	TYTO ALBA EDITORES SAS	N.A	NIT 900578310-4	77.6	DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000)

PARÁGRAFO 1º: De acuerdo con lo consignado en el Acta de Recomendación de Ganadores de la convocatoria: «El jurado recomienda, en el evento de inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores, entregar el estímulo a la propuesta»:

N° de	Tipo de	Nombre de la propuesta	Nombre del	Nombre del	Documento de
Inscripción	Participante		participante	Representante	Identificación
BEBEF016	AGRUPACIÓN	OBANDO	EDICIONES MILSERIFAS	FREDY JAVIER ORDOÑEZ ARBOLEDA	C.C. 79.795.941

ARTÍCULO 2°: El estímulo económico se entregará de la siguiente manera: Un primer desembolso equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor total del estímulo económico, posterior a la publicación de la resolución que le otorga la beca al ganador, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos; y un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la beca, así: Para la categoría Libros físicos o electrónicos: una vez el ganador entregue a la Gerencia de Literatura del Instituto Distrital de las Artes, a más tardar el 7 de diciembre de 2017, un informe parcial a la fecha que dé cuenta del avance del proyecto editorial y que incluya los planes de distribución o circulación. El desembolso estará sujeto a la revisión y aprobación de aplicación de logos y créditos institucionales en la maqueta de diseño y la página legal del libro o libros, según sea el caso, y a la expedición de certificación de cumplimiento del Instituto Distrital de las Artes —

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES Carrera 8 No. 15 – 46. Bogotá- Colombia

Teléfono: 379 57 50

Página web: www.idartes.gov.co





resolución 28 JUL 2017 8 3 2 - - - - -

IDARTES.

Para la categoría Publicaciones seriadas físicas o electrónicas: una vez el ganador entregue a la Gerencia de Literatura del Instituto Distrital de las Artes, a más tardar el 7 de diciembre de 2017, la mitad de la totalidad de los números a imprimir o los productos o las actualizaciones de su publicación virtual, así como un informe parcial a la fecha que dé cuenta del avance del proyecto editorial y que incluya los planes de distribución o circulación. El desembolso estará sujeto a la revisión y aprobación de aplicación de logos y créditos institucionales en la maqueta de diseño y la(s) página(s) legal(es) de los números o actualizaciones y a la expedición de certificación de cumplimiento del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

Un tercer y último desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del estímulo económico, contra entrega por parte del ganador del proyecto editorial desarrollado impreso o las actualizaciones de la publicación planteados en la propuesta, según sea el caso, y un informe final que incluya la ejecución general de la propuesta, el plan de distribución o circulación realizado, copia de las licencias de uso y/o cesión de derechos a que hubiere lugar, cifras de beneficiarios directos e indirectos y demás aspectos que señale la Gerencia de Literatura del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES. Este informe final debe contener los soportes respectivos que den cuenta de la ejecución presupuestal.

PARÁGRAFO 1º: Los desembolsos de los estímulos económicos a los que hace mención el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe en la parte motiva.

PARÁGRAFO 2°: Los desembolsos se realizarán de acuerdo con la programación de pagos (PAC) y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO 3°: Los ganadores deberán cumplir con los deberes establecidos en el numeral 8.1 de la cartilla que contiene las condiciones generales de participación, en particular deberán constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de CUMPLIMIENTO por el treinta por ciento (30%) del valor total de la beca que les sea otorgada, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de la misma.

PARÁGRAFO 1º: Durante la ejecución de la propuesta los ganadores mantendrán vigentes las pólizas de cumplimiento; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

ARTÍCULO 4°: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1° del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1º: Para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se solicitará al ganador explicaciones sobre su proceder y, una vez analizada la respuesta, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el incumplimiento y se determine lo que corresponde de conformidad con los términos de la cartilla.

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES Carrera 8 No. 15 – 46. Bogotá- Colombia

Teléfono: 379 57 50

Página web: www.idartes.gov.co





**RESOLUCIÓN** 28 JUL 2017

ARTÍCULO 5°: Los ganadores deberán desarrollar la propuesta, teniendo como fecha límite el 15 de marzo de 2018, acorde con las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO 6º: Notificar el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados como ganadores, vía electrónica a los correos indicados en la inscripción.

ARTÍCULO 7º: Ordenar la publicación de la presente Resolución en las páginas web del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES (www.idartes.gov.co) y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, en los términos del numeral 2, Inciso 1 y 2, del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

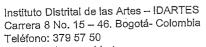
PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

28 JUL 2017 Dada en Bogotá el día,

> JAIME CERÓN SILVA Subdirector de las Artes Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Aprobó Revisión: Fermer Rubio – Profesional Especializado – Encargado con funciones de OAJ

Aprobo Revision: Fermer Rubio – Profesional Especializado Area de Revisó: Lída Margarita Cabarcas – Contratista Oficina Asesora Jurídiça Revisó: Nidia Rocto Díaz – Contratista Subdirección de las Artes Revisó: Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias Proyectó: Iván Aguilera Ávila - Contratista Área de Convocatorias



Página web: www.idartes.gov.co Correo electrónico: contactenos@idartes.gov.co

